COPIA FIEL DEL ORIGINA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia

EXPTB. Nº 1300-372-2021

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el cambio de Escalatón y adecuación del Lic. FRANCISCO MANUEL CORNELL CUIL 20de Escalator y de Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General – Ley N° 3161, planta permanente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 3 secretaria de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el citado agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Turismo Sustentable emitido por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Nº 5877-G-2014 el agente Francisco Manuel Cornell, fue designado en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General – Ley N° 3161, Planta Permanente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 3 Secretaría de Turismo.

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes Nº 4413 y Nº 6325, que autorizan el cambio de Escalafón v categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación pertinente, requisitos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones.

Que, obran informes de competencia de Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécuase al Lic. FRANCISCO MANUEL CORNELL CUIL 20-22990769-8, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-3" Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica.

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Correctorio de Castos y Castos y Correctorio de Castos y Gastos en Personal, que al respecto preve el presupuesto de Cálculo de Recursos Ley № 6325 para la U. de O.: "X3"- Secretaría de



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia" "

.2. CORRESPONDE A

DECRETO N°

-CyT-

Ill. Ia que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-03 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Oh " Turismo, la que la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de ARTICO Sera re Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas,

ARTICULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas. ARTICOLE COMPUNIQUESE, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su Direction y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

> EJE C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES Lic. Federico Posadas GOBERNADOR RIN Ministro de Cultura y Turismo

> > S ALBERTO SADIR

MINISTRO DE NACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. CAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERON